



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y Gestión  
del Servicio Educativo

mejor  
educación,  
mejores  
peruanos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

La Molina, 26 de Abril de 2021

## OFICIO MÚLTIPLE N° 057- 2021-UGEL 06/DIR-ASGESE-ESE-GRD

SEÑOR/AS

**DIRECTOR/AS DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE EBR, EBE Y EBA DE LA UGEL06**

**Asunto :** Orientaciones en relación a la aplicación de la R.M. N° 121-2021-MINEDU respecto a la presencialidad o semipresencialidad de los servicios educativos

**Referencia :**

- a) R.M. N° 121-2021-MINEDU (\*)
- b) Expediente N° MPT2021-EXT-0023791-2021
- c) Oficio Múltiple N° 00024-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED
- d) Oficio Múltiple N° 108-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
- e) Expediente N° MPT2021-EXT-0023833-2021
- f) Oficio Múltiple N° 00025-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED
- g) Oficio Múltiple N° 110-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
- h) Expediente N° DIR2021-INT-0024082
- i) Memorandum Múltiple N° 00058-2021-DIR-UGEL.06
- j) Expediente N° DIR2021-INT-0024176
- k) Memorando Múltiple N° 00059 - 2021/ DIR-UGEL.06

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez de conformidad con lo previsto por la R.M. N° 121-2021-MINEDU, poner de conocimiento de su representada que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a través del Área de Supervisión y gestión del Servicio Educativo, a fin de velar por la protección de todos los actores de la comunidad educativa, indistintamente del tipo de servicio educativo que finalmente se decida concretar, tiene a bien comunicar a la I.E. que está bajo su cargo, respecto a criterios y condiciones para la prestación del servicio de tipo presencial o semipresencial, en relación a la emergencia sanitaria por la COVID-19.

En ese marco, para los efectos de brindar los servicios educativos de una forma prudente y acorde con las circunstancias, a fin de evitar posibles contagios, conforme lo previsto por el numeral 6.1 del acotado documento normativo, las condiciones del contexto de bioseguridad y aspectos sociales; determinarán la forma de prestación del servicio educativo, en coordinación con las familias y representantes de la comunidad, centro poblado o distrito, así como el diseño y planificación de sus acciones, los cuales deben regir sobre la base de cuatro principios centrales:

- (i) **Seguro**, cumpliendo con todas las medidas sanitarias, epidemiológicas y los protocolos de prevención de bioseguridad necesarios;
- (ii) **Flexible**, adaptándose a las características del contexto;
- (iii) **Gradual**, transitando del servicio a distancia al presencial, y viceversa en caso de que sea necesario y de acuerdo con las condiciones epidemiológicas; y,
- (iv) **Voluntario**, ya que el retorno a lo presencial es una decisión de la comunidad educativa que está conformada por estudiantes, padres y madres de familia, profesores, directivos, personal de las IIEE y miembros de la comunidad.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y Gestión  
del Servicio Educativo

mejor  
educación,  
mejores  
peruanos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En ese orden de ideas, **la citada Resolución Ministerial, se constituye en el marco habilitante y orientador** para que las II.EE. transiten a algún tipo de presencialidad, **siempre y cuando cumplan obligatoriamente con las condiciones de apertura requeridas**. Advirtiéndose que, no se trata de una norma orientada a promover el retorno obligatorio a la presencialidad o semipresencialidad.

Por consiguiente, ante posibles dudas e incertidumbres respecto a la prestación de los servicios educativos en estos tiempos coyunturales, **SE EXHORTA** a todas las II.EE. de EBR, EBE y EBA de la jurisdicción de la UGEL 06 que, mientras **no cumplan** con los parámetros, las condiciones del contexto social y de bioseguridad establecidos en la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, **no deben iniciar la prestación presencial y/o semipresencial de los servicios educativos**, bajo responsabilidad.

Cabe señalar que, en el marco de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 0212-2021-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo remite el presente documento, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



  
Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SANCHEZ  
JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN  
DEL SERVICIO EDUCATIVO - UGEL06

SDCS/J.ASGESE  
JFV/EGRD

